

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 87 Año XCI

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6307-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Limítase, los efectos del Decreto N° 7456-G-03 de fecha 04 de Agosto de 2003, a la Administración Pública, excluyéndose de los mismos, al área Educación, en todos sus niveles.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5239-S.-
EXPTE. N° 700-1903/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, Dr. SERGIO ORLANDO ARRIAGADA, durante los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 2.009, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5468-S.-
EXPTE. N° 700-199/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Dr. MARCELO DANIEL BELLONE, durante los días 25 y 26 de Febrero de 2.010, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5722-S.-
EXPTE. N° 700-428/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, Dr. SERGIO ORLANDO ARRIAGADA, durante el período comprendido entre el 12 y el 16 de abril de 2.010, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5864-G.-
EXPTE. N° 0300-159-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION TIERRA NORTE, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 23 a 28 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5920-G.-
EXPTE. N° 0300-540-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la UNION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES 25 DE MAYO, Asociación Civil con asiento en la Localidad de San Francisco (Departamento Valle Grande) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 42 a 49 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5923-G.-
EXPTE. N° 0300-008-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase el funcionamiento en la Provincia de Jujuy, de una Filial de la "FUNDACION AMOR Y SOLIDARIDAD AL PROJIMO", con asiento originario en la Provincia de Tucumán y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Dieciséis (16) Artículos, y corre agregado en copia certificada de Fs. 03 a 05 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5924-G.-
EXPTE. N° 0300-609-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DE PERICO – ASOCIACION CIVIL, con asiento en la Ciudad homónima (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y cuatro (34) Artículos, y corre agregado de Fs. 19 a 26 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5946-G.-
EXPTE. N° 0300-099-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la "FUNDACION ARCO IRIS DEL AMANECER", con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 33 a 37 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5947-G.-
EXPTE. N° 0300-060-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la entidad "COMPROMISO CIUDADANO – ASOCIACION CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 07 a 15 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5956-H.-
EXPTE. N° 0500-347/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5979-H.-
EXPTE. N° 0500-347/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5978-DS.-
EXPTE. N° 765-751/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declaráse de INTERES PROVINCIAL el "CAMPEONATO ARGENTINO DE VOLEIBOL SUB 14 AMBAS RAMAS", organizado por la Federación Jujeña de Voleibol, a realizarse en nuestra Provincia entre los días 21 al 25 de Junio de 2010.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6060-G.-
EXPTE. N° 0300-075-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL CIUDADANOS UNIDOS POR LA SALUD, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Un (31) Artículos, y corre agregado de Fs. 22 a 28 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6061-G.-
EXPTE. N° 0300-513-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE JUJUY, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 57 a 64 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6063-G.-

EXPTE. N° 0300-613-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la entidad "DENLES USTEDES DE COMER – LOS DOCE APOSTELES – ASOCIACION CIVIL", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 26 a 29 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6064-G.-
EXPTE. N° 0300-263-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA LOS AUTENTICOS CHANCA – CHANCA", con asiento en la Localidad de Purmamarca (Departamento Tumbaya) y, consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, corre agregado de Fs. 32 a 43 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6068-G.-
EXPTE. N° 0300-511-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "YETATORE CLUB" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta y Cuatro (54) Artículos, y corre agregado de Fs. 09 a 20 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6069-G.-
EXPTE. N° 0300-512-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "TRISA CLUB" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta y Cuatro (54) Artículos, y corre agregado de Fs. 09 a 20 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6070-G.-
EXPTE. N° 0300-203-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a "C.E.CRLL. – ASOCIACION CIVIL (Centro de Estudios Críticos Locales – Asociación Civil)" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 24 a 28 vta. de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6073-G.-
EXPTE. N° 0300-078-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil G-MAJO con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 55 a 62 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6077-G.-
EXPTE. N° 0300-437-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION TINKU – ENCUENTRO, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintiún (21) Artículos, y corre agregado de Fs. 06 a 14 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6078-G.-
EXPTE. N° 0300-588-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase las reformas introducidas al Estatuto Social del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATLETICO EL ARENAL", con asiento en la Localidad de

Santa Clara (Departamento Santa Bárbara), cuyo texto ordenado que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, corre agregado de Fs. 30 a 38 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6079-G.-
EXPTE. N° 0300-541-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase las reformas introducidas al Estatuto Social de la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO N° 1 "JOSE MANUEL ESTRADA", con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), cuyo texto ordenado que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, corre agregado de Fs. 65 a 72 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
DECRETO N° 027390/10.-
Ldor. Gral. San Martín, 28 JUL. 2010.-

VISTO:
La necesidad de disponer la compra de quince mil ochocientos bolsas de cemento Pórtland para la pavimentación de avenidas y calles de nuestra Ciudad, en el marco de continuidad de obras públicas encaradas por esta Administración Municipalidad para el ejercicio 2010, y

CONSIDERANDO:
Que, la continuidad de estos proyectos representa no solo un beneficio para la comunidad toda, sino que también es devolverles a los vecinos de nuestra comuna sus impuestos en obras como las que se están encarando y como las que se tienen programadas llevar adelante.

Que, para ello se debe disponer la respectiva normativa que autorice el llamado a Licitación Pública para la compra de quince mil ochocientos bolsas de cemento para efectuar las obras de referencia.

Por ello el intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por ley:

DECRETA
ARTICULO 1°)- autorízase a Secretaria de Hacienda de esta Municipalidad al llamado a Licitación Pública N° 14 para la compra de quince mil ochocientos (15.800) bolsas de cemento Pórtland de cincuenta (50) Kilogramos cada una para realizar pavimentaciones en diferentes avenidas y calles de nuestra Ciudad, para la continuidad del ejercicio 2010, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$442.400,00) IVA incluido.

ARTICULO 2°)- Establécese un valor de pesos seiscientos (\$600,00) el importe de los pliegos de bases y condiciones a adquirirse en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, estableciendo la presentación de los mismos hasta el día martes 24 de agosto de 2010 hasta horas 10:00 en esta Municipalidad.

ARTICULO 3°)- Determinase como fecha oficial el día jueves 26 de agosto de 2010 para la apertura de sobres presentados de la Licitación Pública N° 14 en la Oficina de Compras y Suministros de esta Municipalidad a horas 10:00.

ARTICULO 4°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento. Dese el curso correspondiente. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente
06 AGO. LIQ. N° 89457 \$ 26,00.-

MUNICIPALIDAD LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
RESOLUCION N° 000143 /2010.-
Ldor. Gral. San Martín, 28 JUL. 2010.-

VISTO:
El Decreto N° 027390/10 del Departamento Ejecutivo Municipal llamando a Licitación Pública N° 14.

CONSIDERANDO:
Que, es necesario para la compra de quince mil ochocientos (15.800) bolsas de cemento Pórtland por cincuenta (50) kilogramos cada una, para realizar pavimentaciones en distintas avenidas y calles de nuestra Ciudad, de acuerdo al cronograma de obras publicas fijadas para la continuidad del ejercicio 2010.

Que, para ellos se debe dictar la normativa que deben cumplimentar los futuros oferentes. Por todo ello la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sanciona lo siguiente:

RESOLUCION
ARTICULO 1°)- Apruébase en todos sus términos el pliego de condiciones generales de la LICITACION PUBLICA N° 14 para la compra del quince mil ochocientos (15.800) bolsas de cemento Pórtland por cincuenta (50) kilogramos cada una, para realizar pavimentaciones en distintas avenidas y calles de nuestra Ciudad, de acuerdo a cronograma de Obras Publicas fijado para la continuidad del ejercicio 2010, que consta de dieciséis (16) artículos y un (1) anexo y que adjudica a la presente formando parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente
06 AGO. LIQ. N° 89457 \$ 26,00.-

LICITACIONES

PAMI
ORGANISMO CONTRATANTE
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.
LLAMASE A LICITACION PUBLICA N° 20/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS INFORMÁTICOS E IMPRESORAS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY.
EXPEDIENTE N° 830-2010-02652-9-0000
PLIEGOS: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
CONSULTAS Y PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PCIA. DE JUJUY EN EL

HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELEFONOS: (0388)- 4241541- 4238498 – 4238487 – 4227762 – 4222011 -

E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 13 de agosto de 2010. **HORA:** 11 HS.

02/04/06/09/11 AGO. LIQ. N° 89419 \$ 44,00.-

MUNICIPALIDAD LA QUIACA

La Quiaca, 30 Jul. 2.010.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2.010

La Municipalidad de La Quiaca comunica que ha dispuesto la prórroga para presentación de propuestas para la Licitación Pública N° 01/2.010 fijando nuevo día para la apertura de sobres:

APERTURA DE SOBRES: 07 de Septiembre de 2.010, a horas 10,30.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 07 de Septiembre de 2.010, Hs. 10:00 en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Provincia de Jujuy.

OBJETO: Adjudicación de cuatro (4) Licencias de Servicio Público de Taxis.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150,00

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de La Quiaca - Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy.

Los Pliegos de Bases y Condiciones solo han sido modificados en lo que respecta a la apertura y presentación de las ofertas señalada por lo que todos los demás artículos de aquellos que fueron transferidos conservan plena vigencia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Quiaca sita en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 19:00 hasta el día anterior a la apertura de sobres.

04/06/09/11/13 AGO. LIQ. N° 89427 \$ 44,00.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

SECRETARIA DE HACIENDA

LICITACION PUBLICA N° 14

OBJETO: LA COMPRA DE 15.800 (QUINCE MIL OCHOCIENTAS) BOLSAS DECEMTO PORTLAND POR 50 (CINCUENTA) KILOGRAMOS CADA UNA PARA INICIAR TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES AVENIDAS Y CALLES DE NUESTRA CIUDAD Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS FIJADO PARA LA CONTINUIDAD DEL EJERCICIO 2010.

MARCO LEGAL: DECRETO N° 027390/2010 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010, Y RESOLUCION DE SECRETARIA DE HACIENDA N° 000143 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en Belgrano N° 350, el día JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2010 a horas 10.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$442.400,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS) IVA. INCLUIDO.

LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, República Argentina.

FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta las horas 12.00 del día MARTES 24 DE AGOSTO DE 2010, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 600,00 (Pesos Seiscientos).

06/09/11/13/18 AGO. LIQ. N° 89457 \$ 44,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE "JANPUY SOCIEDAD ANONIMA". ESCRITURA NUMERO: CIENTO TREINTA.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí, ALVARO JOSE PADILLA, Escribano Público, Titular del Registro número cuarenta y cinco, comparecen: Raquel Susana AHUMADA, Documento Nacional de Identidad número: 6.391.759, C.U.I.T. N° 2706391759-7, casada en primeras nupcias, nacida el 03/12/50; María SUSANA MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad número: 24.059.562, C.U.I.T. N° 2724059562-7, casada en segundas nupcias, Licenciada en Economía, nacida el 21/08/74; María del Huerto MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad número: 24.982.587, C.U.I.T. N° 2724982587-0, soltera, Medica, nacido el 09/12/75; Carlos Alberto MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad número: 25.922.304, C.U.I.T. N° 2025922304-0, soltero, Arquitecto, nacido el 09/07/77; Sebastián MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad número: 31.127.256, C.U.I.T. N° 2031127256-0, soltero, estudiante, nacido el 24/07/84; Todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en calle San Martín número 677, Primer Piso, departamento H de esta Ciudad, quienes acreditan su identidad de conformidad a lo prescripto por el inciso a) del artículo 1.002 del Código Civil.- Y exponen: PRIMERO: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo capital es de pesos CINCUENTA MIL (50.000) representado por UN MIL(1000) acciones de pesos CINCUENTA (50), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción. SEGUNDO: Suscribir e integrar el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ACCIONISTAS. SUSCRIPCION. CLASE. INTEGRACION. Raquel Susana AHUMADA suscribe QUINIENTAS (500) acciones de PESOS CINCUENTA (50) cada una, o sea el CINCUENTA (50%); María Susana MARQUEZ suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) acciones de PESOS CINCUENTA (50) cada una, o sea el DOCE coma CINCUENTA POR CIENTO (12,50%); María del Huerto MARQUEZ, suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) acciones de PESOS CINCUENTA (50) cada una, o sea el DOCE coma CINCUENTA POR CIENTO (12,50%); Carlos Alberto MARQUEZ suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) acciones de PESOS CINCUENTA (50) cada una, o sea el DOCE coma CINCUENTA POR CIENTO (12,50%); Sebastián MARQUEZ suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) acciones de PESOS CINCUENTA (50) cada una, o sea el DOCE coma CINCUENTA POR CIENTO (12,50%). Los accionistas mencionados integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo y el saldo integrarán en un plazo no mayor de dos años. Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción.- TERCERO: Designar para integrar los órganos de Administración a las siguientes personas: Raquel Susana AHUMADA como Presidente del Directorio y a María Susana MARQUEZ como Director Suplente; quienes aceptan las designaciones realizadas y manifiestan que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el artículo 264 de la ley 19.550, suscribiendo de conformidad al pie de la presente.- AUTORIZACIONES: a)

En el período fundacional se cumplirán todos los actos necesarios para su constitución y los que sean menester para que la sociedad pueda funcionar como tal, quedando el Directorio expresamente autorizado para ejecutar todos los actos relativos al objeto social; b) En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al escribano Luis Enrique Cabrera Granara, titular del Registro N° 29 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los fines que gestione y solicite la conformidad administrativa e inscripción del Contrato Social, ante Fiscalía de Estado y Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. A tal efecto lo faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley N° 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación la Ley Orgánica de la autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén; firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social; como así también para que retiren y/o perciban del Banco Macro Bansud S.A. el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el Artículo 149 de la ley N° 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados.- CUARTO: La sociedad se regirá por el siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina **JANPUY SOCIEDAD ANONIMA**, quedando facultada para usar la expresión "**JANPUY S. A.**", tiene domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina. **ARTICULO SEGUNDO:** PLAZO: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias en general, compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá explotar guarderías, playas de estacionamiento y similares, y todo aquello que corresponda a la administración de bienes; 2) TURISMO: La explotación del turismo, y actividades relacionadas, en todas sus formas, pudiendo especialmente prestar y comercializar servicios turísticos y hoteleros. Podrá, asimismo: comprar, vender, permutar, construir, alquilar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales, dedicados a la hotelería y al turismo y realizar inversiones en el sector turístico y hotelero; 3) REPRESENTACIONES: Se encuentra facultada para el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones, gestión de negocios y mandatos; 4) COMERCIALES: Tales como la compra, venta, permuta de bienes por cuenta propia o de terceros. 5) CONSULTORIA: Será la prestación de servicios científicos y técnicos de nivel profesional por intermedio de locaciones de obra, intelectual o de servicios, por cuenta propia, de terceros o de asociada a terceros, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir en las ramas administrativas, bursátil, comercial, contable de riesgos, de seguros, económica, financiera, impositiva, industrial, laboral, técnica, tributaria a todo tipo de personas, sean de existencia física o ideal, privadas, públicas o mixtas, argentinas o extranjeras, mediante análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, relevamientos. La presente enunciación no es taxativa, por lo cual la sociedad podrá realizar todos actos tendientes al cumplimiento de sus fines, que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tal fin la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el artículo 1881 y ccs. Del Código Civil y artículo 5° del Libro II, Título del Código de Comercio y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL: El capital es de pesos CINCUENTA MIL (50.000) representado por UN MIL(1000) acciones de pesos CINCUENTA (50), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y formas de pago en términos del art. 188, de la ley N° 19.550. La resolución asamblea ría deberá elevarse a escritura pública oportunidad en la que se abonará el impuesto de sellos correspondiente. **ARTICULO QUINTO:** TRANSFERENCIA DE ACCIONES: a) Transferencia a terceros: La transferencia de acciones a terceros estará sujeta a la siguiente limitación; el accionista que desee vender sus acciones a terceros deberá otorgar una primera opción de compra al resto de los accionistas en proporción a sus tenencias. A dicho efecto efectuará a esos accionistas una oferta irrevocable de venta por el término de quince días a contar de la fecha de la notificación fehaciente de la oferta de venta. El precio de venta y forma de pago serán los que libremente determine el accionista enajenante. Si los accionistas no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad, con utilidades o por reducción del capital dentro de los límites establecidos por la ley N° 19.550. La cesión de acciones es libre entre los accionistas salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato, o cuando varíe el régimen legal de mayorías. En todos los casos procedentes, se cumplimentará lo dispuesto en art. 152 de la ley N° 19.550 para que la transmisión tenga efecto frente a la sociedad. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, con derecho a un voto cada una. **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos y acciones que representan, se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el Presidente del Directorio. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contarán las siguientes menciones: a) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de inscripción registral; b) Capital social; c) Numero, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comparten; d) En los certificados provisionales, además, se anotarán las integraciones que se efectúen. Asimismo, deberá tener las menciones exigidas por la ley N° 23.299 y el decreto 83/86, cuando correspondiere. Las variaciones que puedan registrar las menciones a), c) y d) deberán igualmente constar en los títulos. Las acciones serán siempre de igual valor expresadas en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase. **ARTICULO OCTAVO:** COPROPIEDAD: En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta cuando ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercer sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma, dentro de los diez días de notificados. **ARTICULO NOVENO:** AMORTIZACION: Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas que deberá efectuarse con ganancias realizadas y liquidadas y previa resolución de asamblea que fije precio y asegure la igualdad de los accionistas. **ARTICULO DECIMO:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley N° 19.550. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que determine la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con un mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles; debiendo la Asamblea elegir uno ó más suplentes que se incorporarán al Directorio en caso de vacancia en el orden de su elección, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Los directores en la primera sesión, designarán entre ellos, un presidente. El directorio funcionará con la presencia de la totalidad de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por la totalidad de los votos; en caso de igualdad el Presidente o sus reemplazantes tendrán voto de desempate. Sus funciones serán remuneradas, conforme lo determine la asamblea de accionistas. En garantía de sus funciones, los titulares depositarán en la caja social, la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-), o su equivalente en títulos o valores oficiales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos a los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881del Código Civil y artículo 9 del decreto ley N° 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de acto jurídico que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ello, operar con bancos y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, pudiendo entre otras actividades abrir cuentas corrientes en ellas; inscribir la sociedad como importadora o exportadora; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro del país, otorgar a una o más personas poderes especiales, generales, de administración y/o judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente, por cuya sola firma obliga a la sociedad, sin perjuicio de la facultad de otorgar poder a tercero o terceros, y al uso de la firma social con el alcance que se determine. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** FISCALIZACION: Mientras la sociedad no este comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de las Ley N° 19.550, podrá prescindir de la sindicatura. En tal caso, los accionistas poseen el derecho de contralor que confiere artículo 55 de la ley N° 19.550. Cuando por aumento del capital social resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere deberá designar un síndico titular y un síndico suplente. Durarán tres ejercicios en sus funciones y podrán ser reelegibles. El régimen de elección y reemplazo será

el mismo respecto de los directores. La remuneración del síndico, será fijada por la asamblea de accionistas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASAMBLEAS:** Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria a de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno o cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materiales de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida sea el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO SOCIAL Y LIQUIDACION:** El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. A esta fecha, se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndicos en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su sanción. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos cuando estos hayan sido designados. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION:** Cualquiera de los Socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. Disuelta la misma por esta causal o por cualquiera de las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad JANPUY SOCIEDAD ANONIMA", estableciendo la sede social en la Avenida 19 de Abril N° 897, planta Alta, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11 inciso 2, parte 2º de la ley N° 19.550. Los comparecientes, asimismo, manifiestan que a los efectos del artículo 256 de la ley N° 22.903, constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente. LEO a los comparecientes, quienes se imponen de su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, doy fé.-Sellos Notariales números: 00564280.- 00564281.- 00564282.- 00564283.- 00564284.- Hay cinco firmas ilegibles.- ALVARO JOSE PADILLA.- Hay un sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí en el Protocolo de este Registro a mi cargo.- Como PRIMER TESTIMONIO expido el presente que firmo y sello.- ACT. NOT. N° A 00105324.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2010.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
06 AGO. LIQ. N° 89451 \$ 54,00.-

ACTA COMPLEMENTARIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE "JANPUY SOCIEDAD ANONIMA". ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTICINCO.-En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil diez, ante mí, ALVARO JOSE PADILLA, Escribano Público, Titular del Registro número cuarenta y cinco, comparecen: Raquel Susana AHUMADA, Documento Nacional de Identidad número: 6.391.759, C.U.I.T. N° 2706391759-7, casada en primeras nupcias, Empresaria, nacida el 03/12/50; María SUSANA MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad número: 24.059.562, C.U.I.T. N° 2724059562-7, casada en segundas nupcias, Licenciada en Economía, nacida el 21/08/74; María del Huerto MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad número: 24.982.587, C.U.I.T. N° 27249825870, soltera, Medica, nacido el 09/12/75; Carlos Alberto MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad número: 25.922.304, C.U.I.T. N° 20259223040, soltero, Arquitecto, nacido el 09/07/77; Sebastián MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad número: 31.127.256, C.U.I.T. N° 2031127256-6, soltero, estudiante, nacido el 24/07/84; Todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en calle San Martín número 677, Primer Piso, departamento H de esta Ciudad, quienes acreditan su identidad de conformidad a lo prescripto por el inciso a) del artículo 1.002 del Código Civil.- Y exponen: PRIMERO: Que mediante escritura número 130 de fecha 05 de Abril de 2.010, pasada por ante mí en el Protocolo de este Registro a mi cargo, se constituyó la Sociedad Anónima denominada "JANPUY SOCIEDAD ANONIMA", quedando facultada para usar la expresión "JANPUY S.A.", con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina. SEGUNDO: Que por la presente a requerimiento de los socios, procedo a complementar y modificar de la mencionada escritura de constitución, lo siguiente: A) Profesión de la Señora Raquel Susana Ahumada: EMPRESARIA.- B)- ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objetivo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) INMOBILIARIA: Operaciones Inmobiliarias en general, compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá explotar guarderías, playas de estacionamiento y similares, y todo aquello que corresponda a la administración de bienes; 2) TURISMO: La explotación del turismo, y actividades relacionadas, en todas sus formas, pudiendo especialmente prestar y comercializar servicios turísticos y hoteleros. Podrá, asimismo: comprar, vender, permutar, alquilar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales, dedicados a la hotelería y al turismo y realizar inversiones en el sector turístico y hotelero.- Se mantienen vigentes sin modificación alguna todos los demás artículos de la mencionada escritura de constitución.- LEO a los comparecientes, quienes se imponen de su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, doy fé.-Sellos Notariales números: 00575641; hay cinco firmas ilegibles, ALVARO JOSE PADILLA, hay un sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí en el protocolo a mi cargo. Como PRIMER TESTIMONIO, expido el presente que firmo y sello. ACT. NOT. N° A 00109207.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2010.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
06 AGO. LIQ. N° 89451 \$ 54,00.-

Acta de Reunión de Socios por la Prórroga del Plazo de Duración de Vapeu S.R.L.
En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de junio del Año Dos Mil Diez, se reúnen los Sres Ramón Alberto Vallespino, L.E. N° 7.969.362 (CUIT N° 20-07969362-7) y Silvia del Carmen Peuser de Vallespino, L.C. N° 5.604.363 (CUIT 27-05604363-8), en su calidad únicos socios de la sociedad comercial **Vapeu Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, a los efectos de tratar la Prórroga de la duración de la sociedad, cuyo vencimiento esta previsto en el contrato Constitutivo, para el día 6 de diciembre del presente año 2010. Luego de deliberar respecto al término de prórroga del

plazo de duración, los socios de manera unánime resuelven: Prorrogar por el término de diez (10) Años el plazo de duración de la sociedad comercial Vapeu Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra inscripta al Folio 124 Acta N° 122-1990 del Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo Asiento N° 122 al Folio 618/625-1990 -S.R.L. del Legajo I. Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambos de fecha 6 de Diciembre del año 2010, asimismo, los socios autorizan al Dr. Ángel Alberto Lamas, a realizar todos los trámites de inscripción de la prórroga del plazo de duración de la sociedad comercial Vapeu S.R.L.- conforme lo exige el art. 95 -Primera Parte - de la Ley de Sociedades 19550.- ESC. ESTELA ANGELICA TORRENTE, TIT. REG. N° 33, S.S. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 6 de julio de 2010.-
NÉSTOR ATENOR SÁNCHEZ MERA.
ESCRIBANO- JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
06 AGO. LIQ. N° 89444 \$ 102,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. CRISTINA MARCO, Jueza habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 2, en Expte. N° B- 231.890/10: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: DELGADO GERMÁN HÉCTOR**, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2010.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Téngase por presentado en término el Recurso de Aclaratoria presentado por el Dr. Roberto Luis Pedicone a fs. 288/291 de autos; Revócase Resolución de fs. 280 de autos en su apartado tercero, quinto y sexto, la cual será suplida por los apartados quinto y sexto de la presente; II.- Revócase el apartado Tercero del auto de Apertura del Presente Proceso (fs. 74/75) el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que el día 20 de agosto del presente año vencerá el plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación al Síndico". A su vez, Revócase el apartado décimo de la misma el que quedará suplido por el apartado séptimo de la presente Resolución.- III.- Los pedidos de verificación de los acreedores por ante la Sindicatura CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS se realizarán desde fecha 02 al día 20 de Agosto en el domicilio sito en calle El Carmen n° 661 del B° Alto Gorriti de esta Ciudad, se realizará conforme lo manifestado por la misma en el Horario de Atención de Lunes a Jueves de hs. 16:00 a hs. 19:30.- IV.-A la boleta de depósitos agregada a fs. 297, téngase presente. Líbrense orden de pago a nombre de la CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS por la suma de pesos mil (\$ 1.000.-) en concepto de gastos.- V.- Se fija como nueva fecha de presentación del Informe Individual, el día 04 del mes de Octubre del presente año.- VI.- Se fija como nueva fecha de presentación del Informe general el día 22 del mes de Noviembre del presente año (art. 39 LCQ).- VII.- Fijar como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 28 del mes de febrero del año 2011, a hs. 9, la que se realizará en la sede de este Juzgado y a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso de que el concursado obtuviere la conformidad del art. 45 de la LCQ, la audiencia no se llevará a cabo.- VIII.- Ordenar a la Sindicatura que asuma su participación necesaria en los Procesos iniciados en contra de la Concursada, denunciados a fs. 192/193 de autos.- IX.- Intímase a la concursada para que en el plazo de CINCO días de la notificación de la presente de cumplimiento con lo solicitado por la Sindicatura a fs. 282 apartado primero y segundo.- X.- Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura a fs. 294 de autos y por colaborador al SR. ROLANDO PASCUAL ZEBALLOS, DNI 10.219.174.- XI.- Revócase por Contrario imperio el apartado sexto de la providencia de fs. 279 de autos, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Córrese vista a los Sres. Marcelo Sebastián Calisaya y Susana Elizabeth Miranda al domicilio real de los mismos, denunciados por el Dr. Roberto Luis Pedicone, de la solicitud por parte de la Concursada de levantamiento de Medida Cautelar dictada en Expte. B-228399/10 y B-226551/10 y notifíquese la existencia del presente Proceso; las medidas mencionadas quedarán a cargo de la concursada.-XII.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 30 de la Ley Concursal.-XIII.- Regístrese, Agréguese copia en autos y notifíquese. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2010.-

04/06/09/11/13 AGO. LIQ. N° 89433 \$ 39,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, en el Expte. N° B-168534/07 caratulado "DILIGENCIAS...GARCIA NATIVIDAD c/ CASTELLON SEBASTIANA y OTRO", proceda a notificar el presente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE JUNIO DE 2010. Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Dr. Pereyra, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta, córrese traslado a SEBASTIANA CASTELLÓN y JUAN JOSÉ TEJERINA en el domicilio denunciado; y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante Edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (Art. 298 del CPC, Art. 531 del CPC conforme Modificaciones de la ley 5486).-Publíquense Edictos por tres veces dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Además deberán exhibirse los Edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con certificación respectiva (conforme Art. 535 del CPC modificado por Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Asimismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 del CPC (Conf. modif. Ley 5486) a JOSÉ VICENTE VERA, HUMBERTO VERA, ROBERTO JOSÉ FARFÁN, JOSÉ ANTONIO UDAETA y al ESTADO PROVINCIAL para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio, y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados; su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilio reales de los nombrados, como colindantes.-Asimismo deberán los actores agregar los informes faltantes.- Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini – Vocal – Pte. de Trámite.- Ante mí Dr. Julio Nieto – Secretario – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-

02/04/06 AGO. LIQ. N° 89422 \$ 26,00.-

La Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° B-194084/08, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: OCTAVIO CORO SAIQUITA c/ DIEGO PABLO BOGADO", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2009.- Atento las constancias de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva.- Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrense Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. DIEGO PABLO BOGADO, por la suma de pesos: VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500), en concepto de CAPITAL, con más la suma de pesos: DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 10.750), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, asimismo manifieste si los bienes embargados registran gravamen y, en su caso, exprese el nombre, monto y domicilio del o los acreedores.- Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS por ante este Juzgado y Secretaría n° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el plazo antes señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por ministerio ley (art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr.

OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento.- Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 CPC.- Fdo: Dra. MARISA E. RONDON. Juez. Ante mí: Norma L. Farach de Alfonso-Secretaria."- El auto que ordena la publicación dice textualmente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2010. Proveyendo el escrito de fs. 30, atento a las constancias de autos, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 17 al Sr. Diego Pablo Bogado. Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del CPC, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en el término de CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 del CPC. Fdo: Dra. MARISA E. RONDON. Ante mí: Norma L. Farach de Alfonso. Secretaria." SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2010.-

02/04/06 AGO. LIQ. N° 89426 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-173047/07 Caratulado: "EJECUTIVO: B.B.V.A. BANCO FRANCÉS S.A. C/ LOPEZ VANESA MIRIAM.-", hace saber a la SRA. LOPEZ VANESA MIRIAM la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DEL 2010.- AUTOS Y VISTOS. ...- RESULTA. ... CONSIDERANDO. ...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BBVA BANCO FRANCÉS S.A. en contra de la SRA. VANESA MIRIAM LOPEZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.336,17) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de intereses punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN ENRIQUE NAZARIO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 12, F° 187 / 188 N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la SRA. VANESA MIRIAM LOPEZ, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc. - Notifíquese por cedula. - FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE AGOSTO del 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89439 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-173.048/07 caratulado: EJECUTIVO: BBVA-BANCO FRANCÉS S.A. C/ LOPEZ VANESA MIRIAM, se notifica a la SRA. LOPEZ VANESA MIRIAM, la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DEL 2010.- AUTOS Y VISTOS -. RESULTA: CONSIDERANDO RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BBVA BANCO FRANCÉS S.A. en contra de LOPEZ, VANESA MIRIAM hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA C/ 28/100 CTVS. (\$ 1.560,28) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.-2) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN ENRIQUE NAZARIO, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), conforme Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188, N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977 / 978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DEL 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89440 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-208497/09 Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ DELICH MARIA JOSE, hace saber a la SRA. MARIA JOSE DELICH, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DEL 2.009.- I- Por presentado el DR. FEDERICO NICOLAS NAZARIO, por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., a merito de la copia juramentada que rola agregado en autos.- 2- Por promovida la presente EJECUCION PRENDARIA y conforme a lo dispuesto por los art. 472 inc. 1° y 7mo y 478 del CPC, librese mandamiento de PAGO, Y EJECUCION en contra de la SRA. DELICH MARIA JOSE, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$21.168,98.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$10.585.-) calculadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, ordenase el SECUESTRO del automotor marca CITROEN – TIPO SEDAN 5 PUERTAS – MODELO C3 1.6 I 16V EXCLUSIVE – MARCA DE MOTOR CITROEN MOTOR N° 10DBTY0001299 – MARCA DE CHASIS CITROEN MOTOR N° 935FCN6AP6B736325 – MODELO ANO 2006 DOMINIO FQW 606 de propiedad de la demandada SRA. DELICH MARIA JOSE DNI N° 24.173.778, designándose depositario judicial al SR. LUIS FICOSECO y/o la persona que el mismo designe, con las prevenciones y formalidades que la ley establece, quedando autorizado para correr con el diligenciamiento del presente el SR. MARTILLERO LUIS FICOSECO, como así también denunciar domicilio donde se encuentra dicho bien y proveer los medios de movilidad necesarios.- 3 – A tal fin librese el correspondiente MANDAMIENTO con las facultades inherentes del caso, pudiendo efectuarse la medida en el domicilio del deudor o en el lugar en donde se encuentre inclusive en la vía publica y en el poder de quien se encuentre el mismo.-4 Cíteselos de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS por ante este Juzgado y Secretaría N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 5 – Córraseles TRASLADO del periodo de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 6 – Por el mismo termino intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.- 7 – Comuníquese

al Registro de la Propiedad del Automotor, conforme lo establece el art. 29 de la Ley N° 12.962.- A tal fin librese el pertinente oficio.- 8 – Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. - FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ HABILITADA – ANTE MI: PROC. J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JUNIO DE 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89441 \$ 26,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 244-DPPA y RN/2009.- EXPTE. N° 0646-311/2009.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE JUJUY, en cumplimiento a normativas vigentes, informa que se encuentra próximo a ejecutar la obra de referencia, que vincula la ciudad de San Salvador de Jujuy con Yala y a través de esta localidad con la Quebrada de Humahuaca.- Este proyecto de obra se desarrolla desde el Puente Asunción del Paraguay hasta la rotonda de ingreso a la localidad de Yala en una extensión de 12 Km. aproximadamente. Este sector ha tenido un gran desarrollo en los últimos años, por el establecimiento de diferentes emprendimientos como: barrios, colegios, y clubes sociales de carácter deportivo que han generado problemas de accesibilidad y seguridad tanto para el tránsito vehicular como peatonal.- La obra a ejecutar consiste en la construcción de los siguientes rubros: terraplenes, sub bases, bases, calzada de concreto asfáltico, calles colectoras, construcción de diez puentes (Paraguay, Carrillo, B° Alto Padilla, Huaco Grande, Huaco Chico, Arroyo Burumayo, Los Molinos, Río Reyes, Ruta Provincial N° 4 y Paso de las Colectoras), Distribuidores en: (B° C. de Nieva, A° Padilla, Intersección c/Ruta N° 4, Los Molinos, Yala), y servicio de iluminación. Por lo expuesto se comunica que, el "Estudio de Impacto Ambiental" elaborado para el proyecto de la obra de referencia, se encuentra a disposición del publico en general, en oficinas Centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín N° 518 en San Salvador de Jujuy (Prov. de Jujuy). San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89445 \$ 26,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, que por el presente se le hace saber que en el Expte. N° B-225307/09, Caratulado: DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: IGNACIO LAMAS, se a dispuesto lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DEL 2.009.- Por presentado el Dr. JUAN CARLOS LIQUIN por parte a merito de la copia de Poder que acompaña para actuar en nombre y representación de TOMASA ELENA VILCA por parte y por constituido domicilio legal. En conformidad a lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 14.394, admítase la presente demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO. Publíquese edictos una vez por mes durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando al Sr. IGNACIO LAMAS para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de Ley. Designase defensor del ausente al Sr. Defensor Oficial que en turno correspondía, a quien se le correrá vista de todo lo actuado por el termino de CINCO DIAS y quien también deberá expedirse acerca del pedido de designación de curador a los bienes del ausente. Asimismo informe el peticionante si se ha efectuado denuncias policiales a fin de conocer el paradero del Sr. Ignacio Lamas en cuyo caso deberá, denunciar el expediente policial iniciado como consecuencia de las denuncias efectuadas. Abrase la causa a prueba por el termino de QUINCE DIAS: - Instrumental: Agréguese en autos. TESTIMONIAL: Citase a los testigos propuestos Felizardo Jiménez, Claudio Severich, Candida Nieves y Chira, Venancio Alcira en los domicilios denunciados a la audiencia que se realizara el día 03 del Mes de Junio año 2010 a Horas 8:30 a fin prestar declaración testimonial a tenor del pliego inserto en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. N° 334 del C.P.C. Notifíquese por cedula. -FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J.B. DE OSUNA – PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes durante el término de seis meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2.010.- PROC. MARTA J.B. DE OSUNA – PRO-SECRETARIA.

07 MAY. 07 JUN. 07 JUL. 06 AGO. 06 SET. 06 OCT. LIQ. N° 87386 \$ 52,00.-

EL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-195.327/08, caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en B-165.596/06: Lasci, Ariel Alfonso c/ Viveros, Hugo Osvaldo", notifica por este medio al demandado HUGO OSVALDO VIVEROS, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2010.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1.Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Ariel Alfonso Lasci en contra del Sr. Hugo Osvaldo Viveros, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital, esto es la suma de cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 440); con más intereses, conforme tasa pasiva que publica diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ariel Alfonso Lasci, en la suma de pesos \$ 224, los que se encuentran vigentes a la fecha.- III.- Imponer las costas a la vencidas (Art. 102 del C.P.C.) IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Registrar, agregar copia en autos, etc.- Fdo.: Dr. Miguel Ángel Puch (Juez- Tribunal de Familia)- Ante mí: Dra. María Julia Garay (secretaria).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2010.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 89448 \$ 26,00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2010.- Téngase presente lo informado por la Actuaría.- Proveyendo la presentación de fs. 51: Atento lo informado por Secretaría, las constancias de autos y lo solicitado, estando cumplimentadas las diligencias previstas por el art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado HERNAN NORBERTO JEREZ: que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa: Expte. N° B-200572/08 caratulado: "EJECUTIVO: OSCAR OROSCO GIRA C/ HERNAN NORBERTO JEREZ.-", en consecuencia y de conformidad a lo previsto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. y ley 2.501/59, intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 3.286.-) con mas la de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 (\$985,80.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentra a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADO – ANTE MI: Proc. MARIA ANGELICA PEREIRA – SECRETARIA.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 89460 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez de Instrucción en lo Penal Número tres de la Provincia de Jujuy, Secretaria Número Seis, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Herrera, en el Expte. N° 701/09, caratulado: "TORRES, RICARDO DANIEL p.s.a. lesiones graves-Maimara"- ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, veintiocho de Julio del 2010.- VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Citar por edictos al inculcado Ricardo Daniel Torres,

para que esté a derecho en la causa que se le sigue (art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada.- II.- De Forma.- Fdo. Dr. Raúl Eduardo Gutiérrez Juez – Dr. Alejandro Herrera- Secretario.- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria Número Tres, 28 de Julio del año 2010.- SIN CARGO.-

04/06/09 AGO. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la causa N° 1494/09 "POMA, Facundo; p.s.a. de Lesiones Culposas - Volcán.-", CITA, LLAMA Y EMLAZA a FACUNDO POMA, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Urquiza N° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo. Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez Gastón Mercu, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaría Penal N° 2, Julio 29 de 2010.-

06/09/11 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR EDUARDO PARDO, L.E. N° 7.257.102.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2010.-

02/04/06 AGO. LIQ. N° 89423 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON DELFIN PEREYRA (Expte. N° A-44206/10).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 08 de abril de 2010.-

02/04/06 AGO. LIQ. N° 89421 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, Expte. B-223.991/10, caratulado: "SUCESORIO: LONDERO, ROBERTO ANDRES".- Se Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROBERTO ANDRES LONDERO, D.N.I. N° 5.948.400.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARÍA: Dra. María Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89437 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-236.911/10, caratulado: "SUCESORIOS DE: ORTEGA, SILVANA ESTELA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **Sra. SILVANA ESTELA ORTEGA, DNI N° 18.256.761.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Julio de 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89432 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON DANIEL ALBERTO ALEMAN.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89436 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. B-232.108/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE RAMONA NATIVIDAD GUTIERREZ", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **RAMONA NATIVIDAD GUTIERREZ** por el termino de treinta (30) días a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARÍA: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89429 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. B-234051/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO CABANA MAXIMO, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la **SR/ SRA.: MAXIMO CABANA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89434 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. B-230698/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ARRAYA JUAN NORBERTO, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la **SR/ SRA.: ARRAYA JUAN NORBERTO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89438 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RENÉ BENITO RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.356.326.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 89443 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña AMERICA MARIA LUISA BURGOS o MARIA LUISA AMERICA BURGOS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89461 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUISA ELISA CHAUQUE D.N.I. N° 2.770.512.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89463 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JOSE LUIS FERNANDEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89459 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. DYAMILA NALLAR DE ZARIF.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89455 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, Se cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sres. **MAMANI, DOMINGA D.N.I. N° 1.954.635 Y VALDIVIEZO, CELESTINO DNI N° 3.954.920.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio del 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89453 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° B- 233254/10 caratulado: "SUCESORIOS AB-INTESTATO: RAMOA CARMEN", cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CARMEN RAMOA;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio del 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89447 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Expte. N° B- 233729/00 "SUCESORIOS AB-INTESTATO DE: SAJAMA, JULIO". Se cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SAJAMA, JULIO D.N.I. N° 8.199.340.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio del 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89454 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARÍA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 236.862/10, caratulado: "SUCESORIOS: JIMENEZ, RAMON ORLANDO", cita y Emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del **SR. RAMON ORLANDO JIMÉNEZ, D.N.I. N° 7.922.447.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio del 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89458 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **DOÑA CATALINA AVAPIRO.**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de junio de 2.010.-

06/09/11 LIQ. N° 89452 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **YONE CRISTINA CORONEL.**- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de junio de 2010.-

06/09/11 LIQ. N° 89446 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, CITA Y EMLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LORENZO TITO D.N.I. N° 7.287.473.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2010.-

06/09/11 LIQ. N° 89462 \$ 23,00.-